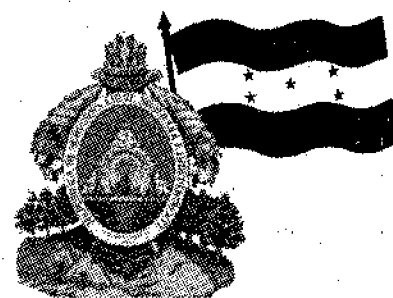


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1930, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 6 DE MAYO DEL 2009. NUM. 31,902

Sección A

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 67-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de enero de 2009

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos Nos. 67-2009 y 72-2009.

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-36

Ramo VÍCTOR MEZA, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano JOSÉ RICARDO LARA WATSON, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
MOHAMED ABDALLA ABDEL HAWAD	DANIELA MARIA BANEGAS MATUTE	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
TANIA PATRICIA RAUDALES ISIDRO	WALTER DAVID CRUZ ALVAREZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ARLIN TOMAS MENDOZA CARBAJAL	ANGELA MARIA ZELAYA RIVERA	OLANCHO	Juticalpa
NESON NOHEL BARRIENTOS FIGUEROA	MELISSA MARGARITA BARAHONA RODRIGUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
EBER JONATHAN MARTINEZ LOZANO	BELKIN NOHEMY MONTES CARRANZA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CLARENCE LEO STOL	ANALYDA MELARA MURILLO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

ANGEL EVELIO SANTOS MARTINEZ	SANDRA LETICIA FLORES GARCIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS BENITO MEJIA ESTRADA	NICOLASA AVILEZ SANCHEZ	CORTES	San Pedro Sula
JOSE ANTONIO TROCHEZ MEJIA	YESSICA PATRICIA MARTINEZ DURON	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RIGOBERTO ESPINO FRANCO	GLORIA ISABEL FRANCO MAIRENA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS ARNALDO MALDONADO CRUZ	SUSY MICHELLE ALONZO LOPEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
GILBERTO JAVIER COLINDRES HERNANDEZ	YENI SARAHI OCHOA VELASQUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
FRANCISCO JAVIER CARVAJAL SANCHEZ	AMELIA ISABEL VELASQUEZ PINEDA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LUIS GUSTAVO MANCIA ANDARA	GLADYS MICHELLE SIERRA CASTRO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ALEXIS FRANCISCO GODOY MARTINEZ	KATYA ZARINA AGUILAR MONCADA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ELDER ALEXI MARTINEZ AVILEZ	JENNY LIZETH FLORES CERRATO	FRANCISCO MORAZAN	Talanga
NAHUN ORLANDO NAVAS MONCADA	ANGELA VERONICA MENDOZA MARTINEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
KRYSTEL GONZALES BARIJUN	JORGE ABRAHAM ARITA ALVARENGA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
BJORN ARNE PEDERSEN	AIDA ANA DURON AMADOR	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LUIS HUMBERTO DUARTE TALAVERA	CHRISTINE A HARTMAN	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JUNIOR EDGARDO MEDINA NUÑEZ	WALDINA LISBETH BENITEZ CACERES	CORTES	San Pedro Sula
EDWIN ARNULFO AVILA PINEDA	JULIA DOLORES REYES VALLECILLOS	CORTES	San Pedro Sula
GERMAN EDGARDO AYALA ALVARENGA	ANA PATRICIA GIRON MEJIA	CORTES	San Pedro Sula
KENETH ARELY ORTEGA VIJIL	KATIA JOSELINE GOMEZ MERCADO	CORTES	San Pedro Sula
ULICES NOE MARTINEZ RODRIGUEZ	EDA YAMILETH DURAN PAZ	CORTES	San Pedro Sula
JUAN CARLOS DIAZ ZELAYA	PAMELA ELIZABETH ENAMORADO ALAS	CORTES	San Pedro Sula
JUAN ANTONIO PINEDA PAZ	MARTHA CECILIA ZEPEDA PEGO	CORTES	San Pedro Sula
JOSE ANIBAL GARCIA MEJIA	DINA GABRIELA CAMACHO VARELA	CORTES	San Pedro Sula
UVILIO OQUELI VALDEZ	GLORIA DEL CARMEN AGUILAR MORAN	CORTES	San Pedro Sula
EDUARDO RENE ZEDAN MIGUEL	JOHANA MARIE SEGEBRE HAWIT	CORTES	San Pedro Sula
OSCAR LADISLAO UMANZOR VILLAGRA	KENIA LIZZETH BARAHONA VALLADARES	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JOSÉ RICARDO LARA WATSON

SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA

SECRETARIO GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-8767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 72-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de enero de 2009

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución I) de

la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
BENJAMIN AMADOR MATAMOROS	MARIA DE LOS ANGELES GODOY MATAMOROS	FRANCISCO MORAZAN	Santa Ana
EDGAR ALBERTO ZAVALA MEDINA	CARMEN MARIA ORDOÑEZ LOPEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
EDWIN GEOVANY IRIAS	CLAUDIA PATRICIA ESPINOZA FLORES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ALEJANDRO CARRANZA BAUTISTA	SHARON YAMILETH CONTRERAS PEREZ	CORTES	San Pedro Sula
DIEGO ROLANDO PEÑA REYES	ARACELY ELIZABETH MONTOYA MARTINEZ	CORTES	San Pedro Sula
MARVIN GEOVANY ORELLANA ORTEGA	FANY DEXENIA BONILLA BONILLA	CORTES	San Pedro Sula
ROY ALBERTO QUINTANILLA GONZALEZ	KARLA GRICELDA ESTRADA ALVAREZ	CORTES	San Pedro Sula
JORGE ALBERTO MALDONADO SANCHEZ	URBANA HERNANDEZ	CORTES	San Pedro Sula
JOSE FILADELFO PAZ ORELLANA	MARLYN SUYAPA AGUILAR	CORTES	San Pedro Sula
JOSE CATALINO ESCOBAR ROMERO	MARIA SANTOS LOPEZ VASQUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ALVARO ENRIQUE ROSALES ANDRADE	LIDIBET MARTINEZ	OLANCHO	Juticalpa
FREDY JOEL GARCIA GUERRERO	ANITA AQUILA AVILA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
HECTOR MANUEL CARRANZA COELLO	ANA MICHELLE LOPEZ SANTISTEBAN	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS ALBERTO ANTUNEZ REYES	ANA KARINA MENDEZ ORELLANA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JULIA CASTILLO ALMENDAREZ	SANTOS SANTIAGO VASQUEZ PALMA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
EDENIA MARIA MATUTE CANELAS	ALFONSO PAEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE ANTONIO MONTALVAN VILLAFRANCA	CINTHYA DESIRE LOPEZ PAZ	CORTES	San Pedro Sula
ROY ANTONIO ZAMORA MORA	LUISA MANUELES SANCHEZ	CORTES	San Pedro Sula
ARIS FERNANDO HERNANDEZ ANDINO	KAREN ISELA FUENTES LARA	CORTES	San Pedro Sula
SAMAEL MAJANO UMANZOR	SINDY MARISOL MALTA ANDINO	CORTES	San Pedro Sula
RAMON ANTONIO DURON ESCOBAR	BERNARDA PADILLA LOPEZ	CORTES	San Pedro Sula
ALEXIS SAUL MUNGUIA	BESSY CAROLINA BANEGAS	CORTES	San Pedro Sula
JOSE ALCINO REGALADO FIGUEROA	MARITZA MARLENE ZAPATA RUBIO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OMAR ALEXANDER LUNA AMADOR	NIMIA YOLANI RODRÍGUEZ LAGOS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CINTHIA MERARY VELASQUEZ RICO	HEBERT ROLANDO MARADIAGA VALLADARES	FRANCISCO MORAZAN	Valle de Ángeles
JESUS SABINO UMANZOR HERNANDEZ	MARTHA LORENA TALAVERA BRIONES	FRANCISCO MORAZAN	Valle de Ángeles

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

Precio unitario: Lps. 5.00

Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)

Resolución NR003/09

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL) Comayagüela, Municipio del Distrito Central, dos de abril de dos mil nueve.

CONSIDERANDO

De conformidad con el Artículo 2 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones "Corresponderá al Estado, a través del Presidente de la República, la formulación de las políticas relacionadas con las telecomunicaciones y, por medio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en lo sucesivo denominada CONATEL, regular y fiscalizar la explotación y operación de las telecomunicaciones que realicen la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), sus asociados y los particulares."

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República en Consejo de Ministros emitió el Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2009 de fecha dos de abril de 2009, mediante el cual se establecen "MEDIDAS PARA COMBATIR LA VIOLENCIA, LOS SECUESTROS Y CRIMEN ORGANIZADO".

CONSIDERANDO

Que en fecha dos de abril de 2009 el Presidente de la República en Consejo de Ministros realizó una

reunión con los representantes de CONATEL, HONDUTEL y de los Operadores de Telefonía Móvil, durante la cual éstos acordaron respaldar las medidas del Gobierno para combatir el secuestro y el crimen organizado, conviniendo entre otras medidas, en cancelar el uso de números privados y proceder de inmediato a la identificación de los ya existentes.

CONSIDERANDO

Que en fecha dos de septiembre de 2004, CONATEL emitió la Resolución NR015/04 que fuera publicada en el diario oficial La Gaceta en fecha seis de octubre del mismo año, la cual estableció las condiciones generales para la prestación del Servicio Suplementario denominado Restricción de Identificación de Usuario Llamante, que permite que el número telefónico del Usuario que active este servicio sea mantenido en el anonimato, ya que dicho número no aparecerá identificado en el aparato terminal de destino, aun en el caso de que este último tenga activado el Servicio Suplementario denominado "Caller Id" (Identificador de Usuario Llamante).

CONSIDERANDO

Que la Resolución Normativa NR015/04, actualmente no resulta oportuna o conveniente ya que el entorno ha cambiado, en relación a aspectos relacionados con la seguridad personal y crimen organizado en la sociedad; en virtud que utilizando los equipos terminales del Servicio de Telefonía Móvil y Fija, y sus componentes, se cometen delitos contra la persona humana, ola delincuencia que afecta a toda la ciudadanía de

Honduras, teniendo entonces preeminencia la Garantía Constitucional contemplada en su artículo 59, respecto de que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y que todos tenemos la obligación de respetarla y protegerla, por consiguiente CONATEL, con suficientes facultades otorgadas por Ley para regular la prestación de los servicios de telecomunicaciones por parte de los Operadores, así como del uso de éstos por parte de los Usuarios, está obligada a coadyuvar a la protección de la persona humana, por lo que en apoyo a las medidas adoptadas por los representantes de los tres Poderes del Estado de Honduras contra los secuestros y el crimen organizado, entre ellas la cancelación de los números telefónicos privados; en los momentos actuales se precisa dejar sin valor ni efecto la Resolución Normativa NR015/04, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO

Que en base a lo expresado anteriormente, lo procedente es derogar la Resolución Normativa NR015/04 que permitía la contratación del Servicio Suplementario denominado Restricción de Identificación de Usuario Llamante, que dio paso a los números telefónicos privados, debiendo ser obligatorio para los Operadores del Servicio de Telefonía Móvil y a los Operadores y Sub-Operadores del Servicio de Telefonía Fija, proceder de inmediato a modificar los Contratos celebrados con sus usuarios, en cuanto a las cláusulas relativas a la privacidad mencionada.

CONSIDERANDO

Que el Anteproyecto de la presente Resolución fue sometida al correspondiente proceso de Consulta Pública 3 al 13 de abril de 2009.

POR TANTO

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación de los Artículos 2, 9, 10, 11, 13, 14 y 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, Artículos 6, 72, 73, 75, 78 y demás del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 59 de la Constitución de la República, 1, 31, 32, 33, 46, 83 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 8, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto la Resolución NR015/04 de fecha dos de septiembre de 2004 publicada en el diario oficial La Gaceta el seis de octubre de aquel mismo año y cualquier otra disposición que se oponga a la aplicación de la presente Resolución.

SEGUNDO: Disponer para todos los Operadores del Servicio de Telefonía Móvil (debiéndose entender por Servicio de Telefonía Móvil el Servicio de Telefonía Móvil Celular y el Servicio de Comunicaciones Personales) y a los Operadores y Sub-Operadores del Servicio de Telefonía Fija, que prestan el Servicio Suplementario denominado Restricción de Identificación de Usuario Llamante, que deberán informar a sus suscriptores y/o usuarios las razones por las cuales ya no continuarán suministrando este servicio en las condiciones de privacidad que fuera contratado, y que en adelante el número telefónico que tiene asignado el Usuario Llamante será conocido por el Usuario Destinatario; para lo cual se deberán utilizar los medios más idóneos para el conocimiento pleno de

la medida adoptada, en virtud de lo establecido en la presente Resolución.

TERCERO: Autorizar a los Operadores del Servicio de Telefonía Móvil y a los Operadores y Sub-Operadores del Servicio de Telefonía Fija a cancelar de inmediato la prestación del Servicio Suplementario denominado Restricción de Identificación de Usuario Llamante y posteriormente proceder a modificar los contratos celebrados con los suscriptores de este servicio, en el único sentido de eliminar las condiciones de privacidad del número telefónico asignado y por consiguiente dejar sin valor y efecto la tarifa aplicada a dicho servicio.

CUARTO: Establecer que los Operadores del Servicio de Telefonía Móvil y a los Operadores y Sub-Operadores del Servicio de Telefonía Fija que hasta la fecha han brindado el Servicio Suplementario denominado Restricción de Identificación de Usuario Llamante, tienen el deber de publicar en al menos dos (2) periódicos de circulación nacional, durante cinco (5) días calendario, que ya no continuarán prestando este servicio; extremos que deberán ser debidamente acreditados ante CONATEL.

QUINTO: La presente Resolución es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el diario Oficial La Gaceta.

JOSÉ RAÚL VALLADARES

Presidente
CONATEL

SINIA CAROLINA DÍAZ

Comisionada-Secretaria
CONATEL

6 M. 2009

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al público en general y para efectos de ley, **HACESABER:** Que en fecha cuatro de febrero del año dos mil nueve, se presentó a este despacho el señor **LUIS AMÍLCAR MEJÍA VILLATORO**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO**, del siguiente bien inmueble: Un Lote de terreno que mide **CINCO PUNTO SETENTA Y CUATRO MANZANAS**, de extensión superficial el cual se encuentra ubicado en el barrio La Ceibita de esta ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, cuyas colindancias son las siguientes manera: Al **NORTE**, colinda con propiedad de **HUMBERTO AMADOR**; al **SUR**, colinda con propiedad del señor **LUIS AMÍLCAR MEJÍA VILLATORO Y PAULA VILLATORO**; al **ESTE**, colinda con propiedad **HUMBERTO AMADOR**; y, al **OESTE**, colinda con propiedad **HUMBERTO AMADOR**; que lo adquirió por posesión y tenencia, pacífica y no interrumpida, desde hace más de diez años.- Se ofrece información testifical de **HUMBERTO PERDOMO SUAZO, SANTIAGO RUIZ Y PETRONILO CHANDÍAS MORADEL**.- Para que lo represente confirió poder al Abogado **VÍCTOR MANUEL ZELAYA PAZ**.

Juticalpa, 20 de abril del año 2009

GLADIS ELOIDINA ERAZO
SECRETARIA, POR LEY

6 M., 6 J y 6 J. 2009

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**

no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

Secretaría de Industria y Comercio

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. TRANSCRIBE: La presente Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No. 396-2009. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, UNO DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE. VISTA: Para resolver el expediente administrativo No. 443-2009, contenido de la Solicitud presentada por la Licenciada KARLA GABRIELA AGUILAR RODRÍGUEZ, quien sustituye el poder en el Abogado JOSÉ RAMÓN PAZ MORALES, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No.13426, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Concesionaria SOLUCIONES INTEGRALES SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central; contraída a solicitar LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUCIÓN de la empresa concedente PRODUCTOS VETERINARIOS, S.A., con domicilio en Parque Tecnológico del Litoral Central, Ruta 168 - Paraje El Pozo - Lote B1, ciudad de Santa Fe, República Argentina. CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras establece que las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente denominada Secretaría de Industria y Comercio. CONSIDERANDO: Que obra a folio No. 05 al 10, anexo al expediente de mérito CONTRATO DE REPRESENTACIÓN IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN suscrita por la concedente PRODUCTOS VETERINARIOS, S. A., de nacionalidad argentina. Por una parte y por la otra, SOLUCIONES INTEGRALES, S. A., con domicilio en barrio Guacerique, 20 calle, Casa No. 2051, frente Escuela República de Brasil, ciudad Tegucigalpa, República de Honduras, autorización para representar, importar, distribuir y vender los productos:

Enro plus Gel Otico	P.I. Pipeta Imidacloprid
P.I.P. Plus	Sincelar I. Zoovet

Productos a Registrar por SOLINTSA en Honduras:

ATB5	A T B Fenac
Cloxampi M.A.	Cloxasec
Enroplus I.	Enroplus Oral
Oxifenac L.A.	Prexican
Enteroplús Cápsulas	Enteroplus Jarabe
Oxiperol	Dexa 21 Vet
Edemax	Vermex Iny.
Curavet Plata Pasta	Ecto2A
Injection I.	Benzoato de Estradiol Zoovet
Ciclar	Pro-Cicclar D4 Zoovet
Selevit ADE Zoovet	

Productos a Registrar por SOLINTSA en Guatemala: Línea Zoovet para Pequeños Animales. Se deja constancia que la autorización otorgada es meramente comercial y no implica en modo alguno la representación legal de PRODUCTOS VETERINARIOS, S. A., ya que SOLUCIONES INTEGRALES, S.A., actuará bajo su exclusiva responsabilidad ante tercero y de ninguna forma como mandatario legal de PRODUCTOS VETERINARIOS, S.A., en forma exclusiva, por tiempo definido del 05 de agosto de 2008 hasta 05 de agosto de 2013, para todo el ámbito del territorio de la República de Honduras. CONSIDERANDO: Que la Dirección de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada a la solicitud, tal como lo establece el CONTRATO DE REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN que obra a folio No. 05 al 10, anexo al expediente de mérito considerando el informe de la Dirección General de Sectores Productivos, dictaminó que el solicitante Cumple con los requisitos exigidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento, siendo procedente otorgar la Licencia de Representación solicitada. POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los Artículos 1, 7, 116 y 120, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60 literal b), 64, 72, 83 y 89, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4 y 5, de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras, 3, de su Reglamento reformado mediante No.

Acuerdo 749-85, y 5, de su Reglamento modificado mediante Acuerdo No. 180-00, del 31 de octubre del 2000. RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR la solicitud de LICENCIA DE REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, presentada por la Licenciada KARLA GABRIELA AGUILAR RODRÍGUEZ., quien sustituye poder en el Abogado JOSÉ RAMÓN PAZ MORALES, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil SOLUCIONES INTEGRALES, S. A. Por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Mercantil concesionaria SOLUCIONES INTEGRALES, S. A., con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, la LICENCIA DE REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, en la forma establecido en el CONTRATO DE REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN que obra a folio No. 05 al 10 anexo al expediente de merito, como concesionaria de la empresa concedente PRODUCTOS VETERINARIOS, S. A. TERCERO: Una vez que la licencia haya sido publicada en el Diario Oficial La Gaceta, y acreditada ante esta Secretaría de Estado dicha Publicación, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. CUARTO: La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de reposición; mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. NOTIFÍQUESE. FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES, Secretario de Estado en el Despacho de Industria y Comercio. JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA, Secretario General”.

Para los fines que al interesado convenga, se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil nueve.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

6 M. 2009

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. G.D.F.M. 001-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de enero, 2009

LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZÁN

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investida y en aplicación a los artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó a los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRA- YENTE	CONTRA- YENTE	DEPARTA- MENTO	MUNICIPIO
YESMIN ANTONIO CASTRO OSEJO	CLAUDIA LIZETH ESPINO PONCE	FRANCISCO MORAZÁN	DISRITO CENTRAL

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”. PUBLÍQUESE.

ABOG. EDNA ORBELINA NAVARRO

Gobernadora Departamental F.M.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No.1130-2006. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticinco de noviembre de dos mil seis.**

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha cuatro de octubre de dos mil seis, Exp. P.J. 04102006-705, por el Abogado **NORMAN VLADIMIR RODRIGUEZ PAZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA PLACIDO”**, con domicilio en el municipio de Santa Rita, departamento de Yoro, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable a lo solicitado siendo el dictamen de U.S.L. 1967-2006 de fecha 07 de noviembre de 2006.

CONSIDERANDO: Que la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA PLACIDO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2006 de fecha 27 de enero de 2006, se nombró al ciudadano **JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ** en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 77, 78, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56, 58 del Código Civil; 18, 34, 35, 36, 37, 38, 39 del Reglamento General de la Ley del Sector Marco de Agua Potable y Saneamiento; y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA PLACIDO”**, con domicilio en el municipio de Santa Rita, departamento de Yoro, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA PLACIDO, MUNICIPIO DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE YORO

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se constituye la Organización cuya denominación será **“Junta Administradora de Agua de la ALDEA DE PLACIDO, MUNICIPIO DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE YORO”**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la aldea de Placido, municipio de Santa Rita, departamento de Yoro.

Artículo 2.- El domicilio legal será en **LA ALDEA PLACIDO, MUNICIPIO DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE YORO**, y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, la obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua, construidas por las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La Organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinarias en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

**CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS****CLASES DE MIEMBROS**

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. a.- Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua. b.- Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos.

c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ORGANOS

ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: a) Comité de Microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento; y, d) Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o distribuir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta Administradora de Agua; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a). 2.- Un Vicepresidente. 3.- Un Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal. 6.- Un Vocal primero; y, 7.- Un Vocal segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. g.- Cancelar o superar el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 16.- Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité

de Vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta. Serán sus funciones: a.- Comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros. b.- Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente. c.- Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones. d.- Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta. e.- Auditar y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los abonados. f.- Comprobar los gastos efectuados por la Junta. g.- Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada. h.- Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero. i.- Vigilar la bodega.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 17.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento.

Artículo 18.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 19.- La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por: a.- Presidente. b.- Vice-Presidente. c.- Secretario. d.- Tesorero. e.- Un Fiscal. f.- Vocal Primero. g.- Vocal Segundo.

Artículo 20.- Son atribuciones del PRESIDENTE: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

Artículo 21.- Son atribuciones del VICE-PRESIDENTE: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisar las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 22.- Son atribuciones del SECRETARIO: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta Administradora. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 23.- Son atribuciones del TESORERO: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

Artículo 24.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Artículo 25.- Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de microcuenca y sus funciones especificarán el Reglamento respectivo.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 26.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 27.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 28.- En caso de disolución y liquidación de la Junta Administradora de Agua los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29.- El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 30.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA DE PLACIDO", presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Organos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA DE PLACIDO", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA DE PLACIDO", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA DE PLACIDO", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. (F) **JORGE ARTURO REINA IDIAQUEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** (F) **SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de febrero del dos mil siete.

SONIA LETICIA CRUZ LOZANO
SECRETARIA GENERAL

7 M. 2009.

ENVASES INDUSTRIALES
HONDUREÑOS, S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Envases Industriales Hondureños, S.A., para una Asamblea General Extraordinaria a realizarse en las oficinas de Cervecería Hondureña, S.A. de C.V., en San Pedro Sula, el día lunes 25 de mayo del año 2009 a las 9:00 de la mañana, para tratar asuntos establecidos en los Artículos 168 y 169 del Código de Comercio.

En caso de que no haya quórum en la fecha mencionada, la sesión será celebrada en segunda convocatoria, el día martes 26 de mayo del año 2009, en el mismo lugar y hora.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

6 M. 2009.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Asesor Legal de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No.380-2009. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, tres de marzo, dos mil nueve

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha catorce de noviembre del dos mil ocho, Expediente P.J. No. 14112008-2697, por el Abogado **JORGE RAMÓN MURILLO ZÚNIGA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA "LA CIÉNEGA"**, con domicilio en la aldea La Ciénega, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen correspondiente No. U.S.L. 666-2009 de fecha 26 de febrero de dos mil nueve.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA "LA CIÉNEGA"**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y Trámites Varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución Constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 18 de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco de Agua Potable y Saneamiento.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA**

ALDEA "LA CIÉNEGA", con domicilio en la aldea La Ciénega, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA "LA CIÉNEGA"**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA "LA CIÉNEGA"**", con domicilio en la aldea La Ciénega, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la aldea La Ciénega.

Artículo 2.- El domicilio será en la aldea La Ciénega, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i. Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinarias en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales.

e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero; y, g.- Un Vocal segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos.

b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

Artículo 16.- Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto en lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de agua y saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento

Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuena y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuena. c.- Comité de Saneamiento. d.-Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuena y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuena al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- Causas de Disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros. e.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA "LA CIENEGA", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA "LA CIENEGA", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA CIENEGA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA CIENEGA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. (f) NOTIFIQUESE. JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de marzo de dos mil nueve.

CARLOS JESÚS BUCK RUIZ
ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FIRMA No. 212-2009
30 DE MARZO DE 2009.

6 M. 2009.

Secretaría de Industria y Comercio
AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de enero del 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 31-2009, del 14 de enero del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "EMPRESA RURAL PRODUCTIVA, UN NUEVO AMANECER PARA MI TIERRA DE AGUA SUCIA, SAN FRANCISCO DE OPALACA", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea de Agua Sucia, municipio de San Francisco de Opalaca, departamento de Intibucá, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **NESTOR RAUL OCHOA CABRERA**.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

6 M. 2009

Secretaría de Industria y Comercio
AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de enero del 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 34-2009, del 14 de enero del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "EMPRESA RURAL PRODUCTIVA, UN NUEVO AMANECER PARA MI TIERRA DE EL NARANJO, SAN FRANCISCO DE OPALACA", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea de El Naranjo, municipio de San Francisco de Opalaca, departamento de Intibucá, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **NESTOR RAUL OCHOA CABRERA**.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

6 M. 2009

Secretaría de Industria y Comercio
AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 03 de febrero del 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 30-2009, del 14 de enero del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "EMPRESA RURAL PRODUCTIVA, UN NUEVO AMANECER PARA MI TIERRA DE OJO DE AGUA, SAN FRANCISCO DE OPALACA", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea de Ojo de Agua, municipio de San Francisco de Opalaca, departamento de Intibucá, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **NESTOR RAUL OCHOA CABRERA**.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

6 M. 2009

Secretaría de Industria y Comercio
AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de enero del 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 23-2009, del 14 de enero del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "EMPRESA RURAL PRODUCTIVA, UN NUEVO AMANECER PARA MI TIERRA DE DELICIAS, SAN MARCOS DE SIERRA", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea de Delicias, municipio de San Marcos de la Sierra, departamento de Intibucá, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **NESTOR RAUL OCHOA CABRERA**.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

6 M. 2009

Secretaría de Industria y Comercio
AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 16 de enero del 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **865-2008**, del 22 de diciembre del año 2008, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA RURAL PRODUCTIVA, UN NUEVO AMANECER PARA MI TIERRA DE TOCO, DOLORES**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea de Toco, municipio de Dolores, departamento de Intibucá, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **NESTOR RAUL OCHOA CABRERA**.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

6 M. 2009

Secretaría de Industria y Comercio
AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de enero del 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **38-2009**, del 15 de enero del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA RURAL PRODUCTIVA, UN NUEVO AMANECER PARA MI TIERRA DE MONTE VERDE, SAN FRANCISCO DE OPALACA**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea Monte Verde, municipio de San Francisco de Opalaca, departamento de Intibucá, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **NESTOR RAUL OCHOA CABRERA**.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

6 M. 2009

Secretaría de Industria y Comercio
AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 12 de enero del 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **828-2008**, del 12 de diciembre del año 2008, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA RURAL PRODUCTIVA, UN NUEVO AMANECER PARA MI TIERRA DE LA CHORRERA ÁSPERA, SAN FRANCISCO DE OPALACA**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea de La Chorrera Áspera, municipio de San Francisco de Opalaca, departamento de Intibucá, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **NESTOR RAUL OCHOA CABRERA**.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

6 M. 2009

Secretaría de Industria y Comercio
AVISO DE ORGANIZACIÓN DE
ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 14 de enero del 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **829-2008**, del 12 de diciembre del año 2008, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA RURAL PRODUCTIVA, UN NUEVO AMANECER PARA MI TIERRA DE EL ZACATAL, SAN FRANCISCO DE OPALACA**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea de El Zacatal, municipio de San Francisco de Opalaca, departamento de Intibucá, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **NESTOR RAUL OCHOA CABRERA**.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

6 M. 2009

Secretaría de Industria y Comercio
AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 12 de enero del 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **830-2008**, del 12 de diciembre del año 2008, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA RURAL PRODUCTIVA, UN NUEVO AMANECER PARA MI TIERRA DE PLAN DE BARRIOS, SAN FRANCISCO DE OPALACA**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea de Plan de Barrios, municipio de San Francisco de Opalaca, departamento de Intibucá, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **NESTOR RAÚL OCHOA CABRERA**.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA
Secretario General

6 M. 2009

Secretaría de Industria y Comercio
AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de enero del 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **25-2009**, del 14 de enero del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA RURAL PRODUCTIVA, UN NUEVO AMANECER PARA MI TIERRA DE AZACUALPA, DOLORES**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea de Azacualpa, municipio de Dolores, departamento de Intibucá, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **NESTOR RAÚL OCHOA CABRERA**.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA
Secretario General

6 M. 2009

Secretaría de Industria y Comercio
AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de enero del 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **35-2009**, del 14 de enero del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA RURAL PRODUCTIVA, UN NUEVO AMANECER PARA MI TIERRA DE LA CEIBITA, SAN FRANCISCO DE OPALACA**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea de Delicias, municipio de San Marcos de la Sierra, departamento de Intibucá, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **NESTOR RAÚL OCHOA CABRERA**.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA
Secretario General

6 M. 2009

Secretaría de Industria y Comercio
AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de enero del 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **28-2009**, del 14 de enero del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA RURAL PRODUCTIVA, UN NUEVO AMANECER PARA MI TIERRA DE SAN LUIS, SAN MARCOS DE LA SIERRA**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea de San Luis, municipio de San Marcos de la Sierra, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **NESTOR RAÚL OCHOA CABRERA**.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA
Secretario General

6 M. 2009

Secretaría de Industria y Comercio
AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de enero del 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **26-2009**, del 14 de enero del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **"EMPRESA RURAL PRODUCTIVA, UN NUEVO AMANECER PARA MI TIERRA DE SAN MARCOS DE LA SIERRA, SAN MARCOS DE LA SIERRA"**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la San Marcos de la Sierra, municipio de San Marcos de la Sierra, departamento de Intibucá, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **NESTOR RAUL OCHOA CABRERA**.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

6 M. 2009

Secretaría de Industria y Comercio
AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de enero del 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **32-2009**, del 14 de enero del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **"EMPRESA RURAL PRODUCTIVA, UN NUEVO AMANECER PARA MI TIERRA DE DOLORES, DOLORES"**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea de Dolores, municipio de Dolores, departamento de Intibucá, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **NESTOR RAUL OCHOA CABRERA**.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

6 M. 2009

Secretaría de Industria y Comercio
AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de enero del 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **29-2009**, del 14 de enero del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **"EMPRESA RURAL PRODUCTIVA, UN NUEVO AMANECER PARA MI TIERRA DE SAN JOSÉ, SAN MARCOS DE LA SIERRA"**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea de San José, municipio de San Marcos de la Sierra, departamento de Intibucá, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **NESTOR RAUL OCHOA CABRERA**.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

6 M. 2009

Secretaría de Industria y Comercio
AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de enero del 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **27-2009**, del 14 de enero del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **"EMPRESA RURAL PRODUCTIVA, UN NUEVO AMANECER PARA MI TIERRA DE SAN JOSÉ, DOLORES"**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea de San José, municipio de Dolores, departamento de Intibucá, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **NESTOR RAUL OCHOA CABRERA**.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

6 M. 2009

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Industria y Comercio, **TRANSCRIBE:** La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 451-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE.**

VISTA: Para resolver la solicitud contenida en el expediente administrativo No. 464-2009, contentivo de la Solicitud de **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR**, presentada por la Abogada **ESPERANZA GOMEZ AMADOR**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 12292, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **SUPER FARMACIA SIMAN, S.A.**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, como concesionaria de la empresa concedente **PANALAB, S.A.**, de nacionalidad Guatemalteca.

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad al Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras corresponde a la Secretaría de Economía, actualmente denominada Secretaría de Industria y Comercio extender las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución.

CONSIDERANDO (2): Que obra a folios del 9 al 11 la carta de Representación y Distribución emitida por la Concedente en fecha 10 de febrero del 2009, en la cual se manifiesta que **SUPER FARMACIA SIMAN, S.A.**, es Representante y Distribuidor autorizado de forma **NO EXCLUSIVO**; en la República de Honduras de todos los medicamentos elaborados por su compañía, y todos los productos que en el futuro comercialice Panalab, S.A., en la República de Honduras los cuales se detallan: 1.- **PROTOPAN 50 mg**, tabletas. 2.- **CIPROFIBRATO PANALAB 100mg** comprimido. 3.- **URGINAL PLB 5mg** comprimidos. 4.- **URGINAL UD 10 mg** tabletas de liberación prolongada. 5.- **ANALGAN 10 mg** comprimidos. 6.- **ANALGAN 10mg** comprimidos, sublinguales. 7.- **ANALGAN 20mg** comprimidos sublinguales. 8.- **ANALGAN 20mg** comprimidos. 9.- **ANALGAN 30 mg/2ml** solución inyectable. 10.-

ANALGAN 60mg/2ml solución inyectable. 11.- **PRIMERIS 25g/ml** solución inyectable. 12.- **PRIMERIS 500mg** tabletas. 13.- **Primeris 500mg** comprimidos recubiertos. 14.- **PRIMERIS 750 mg** comprimidos. 15.- **PANABUTOL 2mg** tabletas. 16.- **PANABUTOL 4mg** tabletas. 17.- **PANABUTOL 4mg** comprimidos. 18.- **PANABUTOL 2mg** comprimidos. 19.- **PIOGLITAZONA 15mg** comprimidos. 20.- **ESPONTAL 0.4 mg** capsulas, **ESPONTAL 0.4MG** capsulas de liberación prolongada. 22.- **TERAZOSINA PANALAB 2mg** comprimidos. 23.- **TERAZOSINA 2mg** tabletas. 24.- **TERAZOSINA Panalab 5mg** comprimidos. 25.- **TERAZOSINA 5mg** tabletas. 26.- **OMEPRAZOL PANALAB 40 mg**. Liofilizado para infusión. I.V. 27.- **CETRILER 10 mg**, comprimidos, recubiertos. 28.- **BROMURO DE PINAVERIO PANALAB 100mg**. 29.- **COXAL 400mg** capsulas. 30.- **FLUTAMIDA 250 mg** comprimidos. 31.- **HPB 5 mg** tabletas recubiertas. 32.- **MECANYL NF 15mg** comprimidos. 33.- **MECANYL NF 15mg/1.5ml** solución inyectable. 34.- **MELORMIN 1g** comprimidos recubiertos. 35.- **MOTIDE 2.5mg** comprimidos. 36.- **MOTIDE 5mg** comprimidos. 37.- **OSTEONATO 70mg** tabletas. 38.- **OSTEONATO 70mg** comprimidos. 39.- **SILDENAFIL 50 mg** tabletas recubiertas. 40.- **SILDENAFIL 100mg** comprimidos recubiertos. 41.- **VALCATIL** comprimidos. 42.- **VALCATIL PLUS** granulado para solución oral. 43.- **VECTOCILINA 500 mg** comprimidos. 44.- **VECTOCILINA 500mg** comprimidos recubiertos. Asimismo quedan facultados para participar en Licitaciones Públicas que publique la Secretaría de Salud, Instituto Hondureño de Seguridad Social y cualquier otra institución que presente licitaciones, su vigencia será por tiempo indefinido.

CONSIDERANDO (3): Que la Dirección de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada al expediente de mérito, considerando también el informe de la Dirección de Sectores Productivos, dictaminó que se conceda la Licencia de Representante y Distribuidor de conformidad a lo establecido en la carta de autorización emitida por la concedente, anexo al expediente de mérito que obra a folios Nos. del 9 al 11.

POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los Artículos 1, 7, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 60 literal b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5 de la Ley de Representantes, Distribuidores y

Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; 3, 5 reformado 7 y 8 de su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CQN LUGAR**, la solicitud de **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR**, presentada por la Abogada **ESPERANZA GOMEZ AMADOR**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No.12292, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **SUPER FARMACIA SIMAN, S.A.**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Mercantil, **SUPER FARMACIA SIMAN**, como concesionaria de la empresa concedente **PANALAB, S.A.**, de nacionalidad Guatemalteca, **LA LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR** de conformidad a lo establecido en la carta de representación y Distribución emitida por la concedente, anexo al expediente de mérito que obra a folios Nos. del 9 al 11.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos. De conformidad al artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

CUARTO: La presente resolución no agota la vía administrativa y contra ella procede el Recurso de Reposición, dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente su notificación. **NOTIFÍQUESE. JAIME REINALDO TURCIOS OREAMUNO, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, Por Ley. JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA, Secretario General.**

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil nueve.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA
Secretario General

6 M. 2009.

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley; **HACE SABER:** Que este Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, en el expediente número 0801-2008-02122-CV, dictó sentencia en fecha once de marzo del año dos mil nueve (2009), que en su parte resolutive dice; **RESUELVE: Declarar** al solicitante señor **DANIEL FLORES ALCERRO**, Heredero Ab-Intestato de su difunto padre señor **FILEMON FLORES VALLE (Q.D.D.G.)**, y se le concede la posesión efectiva de la Herencia, consistente en todos los bienes, derechos y obligaciones que a su muerte dejara su difunto padre señor **FILEMON FLORES VALLE (Q.D.D.G.)**, sin perjuicio de otros herederos testamentarios o Ab-intestato de igual o mejor derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de abril de 2009.

Lic. ELSA AVILA
SECRETARIA ADJUNTA

6 M. 2009.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece de febrero del año dos mil nueve, interpuso demanda con orden de ingreso No. 065-09 en esta judicatura el **ABOGADO MICHAEL ALEXANDER RESCOFF IRIAS** en su condición de Apoderado Legal de la sociedad denominada **AMNET DE HONDURAS, S. DE R.L.** en contra de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)** para la nulidad de los actos administrativos contenidos en los acuerdos números 02-JI-41-2008 y 05-JI-50-2008 emitidos por la Junta Interventora de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)** publicados en el Diario Oficial La Gaceta el día 16 de diciembre del año 2008. Que se ordene la devolución de las cantidades pagadas en exceso que se reconozca una situación jurídica individualizada. Suspensión del acto impugnado. En relación con los Acuerdos número 02-JI-41-2008 y 05-JI-50-2008 emitidos por la Junta Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) antes mencionados.

CINTHIA CENTENO
SECRETARIA, POR LEY

6 M. 2009.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Juticalpa, departamento de Olancho. Al público en general y para los efectos de ley: **HACE SABER:** Que en fecha catorce de agosto de julio del 2008, se presentó en este Despacho el señor **ADRIAN MARTÍNEZ CÁCERES**, solicitando Título Supletorio de los siguientes inmuebles: **A)** Lote de terreno el cual mide aproximadamente veinticinco manzanas con las siguientes colindancias siguientes: **AL NORTE**, con propiedad de Miltón Escobar; **AL SUR**, con propiedad del señor Ramón Arturo Escobar; **AL ESTE**, con carretera de por medio; y, **AL OESTE**, con propiedad del señor Ramón Arturo Escobar. En el cual se encuentra construida una casa de habitación de bloques, repellada debidamente pintada la cual consta de tres dormitorios, una sala, cocina, tres corredores, techo de madera de pino y teja de barro, cuatro puertas, cuatro ventanas, pila de abastecimiento y con sus respectivos servicios de luz eléctrica y agua potable. **B)** Lote de terreno el cual mide aproximadamente seis manzanas con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con propiedad de Venicio Martínez; **AL SUR**, con propiedad del señor Victor Aguilar, carril de por medio; **AL ESTE**, calle de por medio; **AL OESTE**, con propiedad del señor Rafael Martínez. **C)** Lote de terreno el cual mide aproximadamente doce manzanas con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, Río Telica; **AL SUR**, con propiedad de Gustavo Gómez; **AL ESTE**, con propiedad de Gustavo Gómez; **AL OESTE**, con propiedad de Concepción Ruiz y Mariano Ponce. **D)** Lote de terreno el cual mide aproximadamente una manzana (1) con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, calle de por medio; **AL SUR**, con propiedad del señor Carlos Tróchez; **AL ESTE**, con propiedad del señor Celso Martínez; **AL OESTE**, con propiedad del señor Carlos Tróchez. En el cual se encuentra construida una casa de habitación de adobe la cual consta de dos dormitorios, una sala, cocina, dos corredores, techo de madera de pino y teja de barro, cuatro puertas, tres ventanas y con sus respectivos servicios de luz eléctrica y agua potable. **E)** Lote de terreno que aproximadamente mide (1/2) media manzana con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, **AL SUR**, **AL ESTE**, con calle de Telica; **AL OESTE**, con propiedad del señor

Rolando Zelaya. Inmueble antes descrito lo hubo por posesión quieta y pacífica y no interrumpida desde el cinco (5) de agosto del año mil novecientos setenta y seis (1976), por más de treinta años, que no hay poseedores pro-indivisos y que careciendo por título de dominio vengo a solicitar **TÍTULO SUPLETORIO**, con el objeto de tener título inscrito. Por todo lo antes expuesto vengo ante usted a solicitar Título Supletorio de la propiedad descrita y para llevar los trámites que manda la ley pido: Se tome la información testifical de los testigos: José Celso Martínez, Victor Manuel Aguilar Salinas y Luis Alonzo Nájera Lazo; le confiere poder a la Abogada Lesly Yahayra Martínez Paz. Firma y Sella Azucena Perdomo Mejía, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional del departamento de Olancho. Exp: 244-08.

Juticalpa, Olancho, 27 de febrero del 2009.

5 M., 6 A., y 6 M. 2009.

**COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS**
**COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS
ADDENDUM**

Para la rectificación de nombres en la integración de cargos en el Consejo Departamental de El Paraíso y Consejo Municipal de Danlí del mismo departamento. Admitase la solicitud de rectificación de nombres en la integración en el Consejo Departamental de El Paraíso y el Consejo Municipal de Danlí, por ser cierto lo manifestado por el solicitante Sr. Luis Mamilio Rodas Gamero con Identidad No. 0703-1946-00291. **RECTIFIQUESE:** En el Consejo Departamental de El Paraíso, así: En el cargo de Presidente al Sr. JUAN ANTONIO BARRIOS FLORES y en el cargo de Vicepresidente NERY JESUS RODAS RAMIREZ con identidad No. 0703-1959-00582 y No. 0801-1943-00703, respectivamente **RECTIFIQUESE**, en el Consejo Municipal de Danlí así: JOSÉ EDUARDO DÍAZ RODRÍGUEZ con número de Identidad 0703-1965-01361 en el cargo de Secretario General de dicho consejo en vez de YESSICA LORENA CANO. El presente addendum es de efecto inmediato. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **CUMPLASE.**

Lic. Adonay Castro Lizardo
Presidente

Lic. Georgina Maribel Sierra
Secretaria General

6 M. 2009.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 121-09
2/ Fecha de presentación: 06/01/08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Mr Winston S. Churchill
4.1/ Domicilio: 4 Belgrave Square London SW1X 8PH, Reino Unido.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WINSTON CHURCHILL

WINSTON CHURCHILL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Puros, cigarrillos, artículos de fumadores para cigarreras, cajas de puros, humedecedores para puros, cortadores de puros, puntas de puros, ceniceros para fumadores de puros, encendedores para puros; fósforos para puros.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/03/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 6 y 21 M. 2009.

1/ Solicitud: 32259-08

2/ Fecha de presentación: 24/09/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Max Rohr, Inc. (organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware)

4.1/ Domicilio: 300 Delaware Avenue, Wilmington, Delaware, U.S.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CUERVO Y SOBRINOS

CUERVO Y SOBRINOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Cigarros y accesorios relacionados con cigarros incluyendo humedecedores de tabaco.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/03/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 6 y 21 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-007915

2/ Fecha de presentación: 10/03/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DAWN FOODS INC.

4.1/ Domicilio: Michigan.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: R & H

R & H

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Rellenos de fruta y queso, cottage para pastas y pies, rellenos a base de frutas para hornar, glaseados basados en frutas y relleno de cremas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JESSICA REGINA COINDET

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de marzo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 6 y 21 M. 2009.

- 1/ Solicitud: 40685-08
 2/ Fecha de presentación: 12/12/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HERMES INTERNATIONAL
 4.1/ Domicilio: 24, rue du Faubourg Saint-Honoré, 75008 París, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VOYAGE D'HERMES

VOYAGE D'HERMES

6.2/Reivindicaciones:
 Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud francesa No. 083590528 presentada internacionalmente el 24 de julio de 2008.

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
 Perfumes, productos de perfumería, agua de tocador y agua de perfume, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello y el cuerpo, jabones, dentífricos, desodorantes de uso personal, gel para la ducha, champús, cremas para el cuidado del cuerpo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/03/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 6 y 21 M. 2009.

- 1/ Solicitud: 3390-09
 2/ Fecha de presentación: 30/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: McDONALD'S CORPORATION
 4.1/ Domicilio: Oak Brook, Illinois, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: McFIESTA

McFIESTA

6.2/Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
 Emparedados comestibles, emparedados de carne, emparedados de cerdo, emparedados de pescado, emparedados de pollo, panecillos, pan, pasteles, galletas, chocolate, café, sucedáneos del café, té, mostaza, harina de avena, pastas, salsas, sazónadores, azúcar.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/03/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 6 y 21 M. 2009.

- 1/ Solicitud: 9254-09
 2/ Fecha de presentación: 23/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DYNAMISAN

DYNAMISAN

6.2/Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Suplementos dietéticos; suplementos vitamínicos, minerales y nutricionales; preparaciones farmacéuticas de aminoácido para la energía y vigorización.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/04/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 6 y 21 M. 2009. *

1/ Solicitud: 32724-08
 2/ Fecha de presentación: 29/09/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Centro Caprisa, Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FEXIMET PLUS

FEXIMET PLUS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ROQUE FRANCISCO ZEPEDA R.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 6 y 21 M. 2009.

1/ Solicitud: 38247-08
 2/ Fecha de presentación: 18/11/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Centro Comercial Caprisa, Tegucigalpa, D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ASPRAX UNIPHARM

ASPRAX UNIPHARM

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina;

sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ROQUE FRANCISCO ZEPEDA RODRÍGUEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 6 y 21 M. 2009.

1/ Solicitud: 9340-09
 2/ Fecha de presentación: 24/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PAPELERA INTERNACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Km. 10, carretera al Atlántico, zona 17, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELITE Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel higiénico, servilleta de papel, artículos de papel, cartón; artículos de cartón, pañuelos de papel, toallas de papel, mayordomo de papel, pañales desechables.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/04/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 6 y 21 M. 2009.



1/ Solicitud: 8906-09
2/ Fecha de presentación: 17/03/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RENAULT, s.a.s.
4.1/ Domicilio: 92100 Boulogne-Billancourt, France.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DUSTER

DUSTER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Vehículos para locomoción por tierra, y en particular vehículos de motor, partes y accesorios del mismo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 6 y 21 M. 2009.

1/ Solicitud: 9342-09

2/ Fecha de presentación: 24/03/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PAPELERA INTERNACIONAL, S.A.

4.1/ Domicilio: Km. 10, carretera al Atlántico, zona 17, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WHITE COTTON

WHITE COTTON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel higiénico, servilleta de papel, artículos de papel, cartón, artículos de

cartón, pañuelos de papel, toallas de papel, mayordomo de papel, pañales desechables.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/04/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 6 y 21 M. 2009.

1/ Solicitud: 7542-09

2/ Fecha de presentación: 05/03/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEPHA AG (organizada bajo las leyes de Suiza)

4.1/ Domicilio: Dornacherstrasse 114, 4147 Aesch, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LAZOLEC

LAZOLEC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y sustancias, así como preparaciones para propósitos de cuidado a la salud; desinfectantes médicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 6 y 21 M. 2009.

1/ Solicitud: 720-09

2/ Fecha de presentación: 09/01/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Kiss Nail Products, Inc., (organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York)

4.1/ Domicilio: 57 Seaview Blvd. Port Washington, New York, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BROADWAY NAILS

BROADWAY NAILS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Utensilios para el tratamiento de uñas de pies y manos, principalmente cepillos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 6 y 21 M. 2009.

1/ Solicitud: 7912-09

2/ Fecha de presentación: 10/03/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PHARMACOM LABORATORIOS, S. de R.L. de C.V. en sus siglas PHARMACOMLAB.

4.1/ Domicilio: Colonia Las Minitas, Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LACTONA

LACTONA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos para vendaje.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: INDIRA RAQUEL VALLADARES GONZÁLEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINALo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 6 y 21 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2007-017522

2/ Fecha de presentación: 28/05/07

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SCA CONSUMIDOR MEXICO Y CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Javier Barros Sierra No. 555, piso 5, colonia Zedec MX 55090.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FLEN Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel sanitario, servilletas de papel, paños finos desechables hechos de papel, papel toalla para secar las manos, toallas de papel para uso en la cocina, papel de tocador, papel facial, pañales desechables no para incontinentes, cuadernos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINALo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de marzo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 6 y 21 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-006453
 2/ Fecha de presentación: 25/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS RENE Y
 COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

4.1/ Domicilio: Calzada San Juan 34-01, zona 7.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18 de marzo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 6 y 21 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2005-005517
 2/ Fecha de presentación: 28/03/05
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GENERAL NUTRITION INVESTMENT COMPANY

4.1/ Domicilio: 1002 Spath 63rd Avenue AT Buckeye, Phoenix, Arizona 85043.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PREVENTIVE NUTRITION

PREVENTIVE NUTRITION

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de marzo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 6 y 21 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-007781
 2/ Fecha de presentación: 09/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES TURISTICAS ALADINOS PALACIOS, S. DE
 R.L. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Boulevard del norte, gasolinera Copena Bermejo, frente a La Eca.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ALADINO

ALADINO

7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ANTONIO HUMBERTO GUILLÉN PEÑA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 6 y 21 M. 2009.

1/ Solicitud: 32565-08

2/ Fecha de presentación: 26/09/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KNORR-NÄHRMITTEL AKTIENGESELLSCHAFT

4.1/ Domicilio: Bahnhofstrasse, 8240 Thayngen, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KNORR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO L.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 20 A. y 6 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-036384

2/ Fecha de presentación: 31/10/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEPERSA, S.A.

4.1/ Domicilio: 4 avenida, 15-70 zona 10, Edif. PALADIUM, nivel 10 Of. 10-G

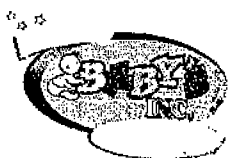
4.2./ Organizada bajo las leyes de: Guatemala, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BABY'S INC. Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidas en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles) material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos) materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases); caracteres de imprenta; clichés; pañales desechables.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31 de marzo del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 6 y 21 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-036383

2/ Fecha de presentación: 31/10/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEPERSA, S.A.

4.1/ Domicilio: 4 avenida, 15-70 zona 10, edificio PALADIUM, nivel 10 oficina 10-G, ciudad de Guatemala.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CHIQUITINES Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidas en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles) material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos) materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases); caracteres de imprenta; clichés; pañales desechables.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3 de abril del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 6 y 21 M. 2009.

1/ Solicitud: 41423-08
 2/ Fecha de presentación: 17/12/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: 3M COMPANY
 4.1/ Domicilio: 3M Center, 2501 Hudson Road, St. Paul, Minnesota, 55144, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 3M

3M

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO L.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 41422-08
 2/ Fecha de presentación: 17/12/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: 3M COMPANY
 4.1/ Domicilio: 3M Center, 2501 Hudson Road, St. Paul, Minnesota, 55144, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 3M

3M

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 41421-08
 2/ Fecha de presentación: 17/12/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: 3M COMPANY
 4.1/ Domicilio: 3M Center, 2501 Hudson Road, St. Paul, Minnesota, 55144, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 3M

3M

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 41420-08
 2/ Fecha de presentación: 17/12/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: 3M COMPANY
 4.1/ Domicilio: 3M Center, 2501 Hudson Road, St. Paul, Minnesota, 55144,
 Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 3M

3M

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 08

8/ Protege y distingue:

Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 41419-08
 2/ Fecha de presentación: 17/12/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: 3M COMPANY

4.1/ Domicilio: 3M Center, 2501 Hudson Road, St. Paul, Minnesota, 55144,
 Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 3M

3M

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para

vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 8 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-004323

2/ Fecha de presentación: 09/02/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INLAZA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Barrio Las Acacias, ñ calle, entre 10 y 11 Ave., San Pedro Sula,
 Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TROPIMAX Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ANTONIO HUMBERTO GUILLÉN PEÑA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24 de abril del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 8 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-004321
 2/ Fecha de presentación: 09/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INLAZA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Barrio Las Acacias, ñ calle, entre 10 y 11 Ave., N.O. San Pedro Sula, Cortés.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TROPIMAX Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ANTONIO HUMBERTO GUILLÉN PEÑA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24 de abril del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 8 J. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-023307
 Fecha de presentación: 7 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 27 de noviembre del año 2008
 Solicitante: INLAZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, domiciliada en 11 y 12 calle, 11 avenida, N.O. barrio Las Acacias, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ANTONIO HUMBERTO GUILLÉN PEÑA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ARIZONA



Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas y bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 8 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-008128
 2/ Fecha de presentación: 11/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES H.G.
 4.1/ Domicilio: El Llano Santa Cruz de Yojoa, Cortés.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GRANJA REAL Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Huevos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARIO E. MORENO YANES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de marzo del año 2009.

12/ Reservas: Solo se protege la denominación "GRANJA REAL".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 8 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-003026
 2/ Fecha de presentación: 29/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FABRICA DE CONFITES Y CHICLES VENUS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: 7a. Ave., entre 3 y 4 calle, Comayagüela, M.D.C., Depto. de F.M.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DULCE AMOR

DULCE AMOR

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Confites, chicles, chocolates, galletas, bombones, bombones con sabor a yogur y de diferentes sabores, gomitas de mascar.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ SAÚL GARCÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18 de marzo del año 2009.

12/ Reservas: Marca compuesta de dos vocablos. No debe de observarse la denominación por separado.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 41418-08
 2/ Fecha de presentación: 17/12/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: 3M COMPANY
 4.1/ Domicilio: 3M Center, 2501 Hudson Road, St. Paul, Minnesota, 55144,
 Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 3M

3M

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 8 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2007-012023
 2/ Fecha de presentación: 11/04/07
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WORKRITE UNIFORM COMPANY, INC. (CORPORACION DEL ESTADO DE CALIFORNIA)
 4.1/ Domicilio: 500 East Third Street, Oxnard, CA 93030.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: WORKRITE

WORKRITE

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Ropa para trabajar, calzados y sombrerería.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de marzo del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 6 y 21 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-025620
 Fecha de presentación: 24 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2008
 Solicitante: THE HOUSE OF EDGEWORTH INCORPORATED,
 domiciliada en ZAEHLERWEG 4, ZUG, CH 6300, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: VOGUE CARACTERE

VOGUE CARACTERE

Clase: 34 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cigarrillos; tabaco; productos de tabaco; encendedores; fósforos; artículos para fumadores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

31 M., 20 A. y 6 M. 2009.

MARCAS DE SERVICIO

1/ No. solicitud: 2009-009078
 2/ Fecha de presentación: 19/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AMNET DE HONDURAS, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Residencial El Trapiche, calle principal, contiguo a ECONO RENT A CAR.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AMNET

AMNET

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de marzo del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 8 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-009077
2/ Fecha de presentación: 19/03/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AMNET DE HONDURAS, S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Residencial El Trapiche, calle principal, contiguo a ECONO RENT A CAR.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AMNET

AMNET

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de marzo del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 8 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-009079
2/ Fecha de presentación: 19/03/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AMNET DE HONDURAS, S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Residencial El Trapiche, calle principal, contiguo a ECONO RENT A CAR.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AMNET

AMNET

7/ Clase Internacional: 42

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de marzo del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 8 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-008609
2/ Fecha de presentación: 13/03/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AMNET DE HONDURAS, S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Residencial El Trapiche, calle principal, contiguo a ECONO RENT A CAR.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MULTIPLAY

MULTIPLAY

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de abril del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 8 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-008611
2/ Fecha de presentación: 13/03/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AMNET DE HONDURAS, S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Residencial El Trapiche, calle principal, contiguo a ECONO RENT A CAR.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MULTIPLAY

MULTIPLAY

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de abril del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 8 J. 2009.

- 1/ Solicitud: 9733-09
 2/ Fecha de presentación: 26/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CARIBEAN, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Danlí, departamento de El Paraíso.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: + más inmobiliaria y diseño



6.2/Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Gestión de todo tipo de negocio relacionado con los bienes y raíces.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ROSA CLAMER

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 8 J. 2009.

- 1/ Solicitud: 41424-08
 2/ Fecha de presentación: 17/12/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: 3M COMPANY
 4.1/ Domicilio: 3M Center, 2501 Hudson Road, St. Paul, Minnesota, 55144, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 3M

6.2/Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Construcción; reparación; servicios de instalación.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 8 J. 2009.

- 1/ Solicitud: 7672-09
 2/ Fecha de presentación: 06/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: American Airlines, Inc., (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 4333 Amon Carter Boulevard Fort Worth, Texas 76155
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL.



6.2/Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Servicios de transporte aéreo de pasajeros, carga y mercancías.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 6 y 21 M. 2009.

- 1/ Solicitud: 11331-08
 2/ Fecha de presentación: 31/03/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Ave. Parque Vía No. 198, Col. Cuauhtémoc C.P. 06599 México, D.F.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OTTO

OTTO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:
 Servicios de Telecomunicaciones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/03/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 6 y 21 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2008-031856
 2/ Fecha de presentación: 22/09/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA COLECTIVA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HELSINKI CONSULTING GROUP OY LTD.
 4.1/ Domicilio: Edificio de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, barrio Las Flores, carretera Internacional Aduana El Poy, Nueva Ocotepeque, departamento de Ocotepeque.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TRIFINIO



Trifinio

7/ Clase Internacional: 37

- 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de construcción, reparación e instalación.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18 de marzo del año 2009

12/ Reservas: Según manifestación de fecha 03/03/2009, relativa al expediente 2009-7249, la marca denominada TRIFINIO será traspasada al finalizar su proceso de registro a favor de COMISIÓN TRINACIONAL DEL PLAN TRIFINIO (HONDURAS).

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 6 y 21 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2008-031854
 2/ Fecha de presentación: 22/09/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA COLECTIVA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HELSINKI CONSULTING GROUP OY LTD.

4.1/ Domicilio: Edificio de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, barrio Las Flores, carretera Internacional Aduana El Poy, Nueva Ocotepeque, departamento de Ocotepeque.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TRIFINIO



Trifinio

7/ Clase Internacional: 40

- 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de tratamiento de materiales (corte, manufactura y confección de prendas).

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18 de marzo del año 2009

12/ Reservas: Según manifestación de fecha 03/03/2009, relativa al expediente 2009-7246, la marca denominada TRIFINIO será traspasada al finalizar su proceso de registro a favor de COMISIÓN TRINACIONAL DEL PLAN TRIFINIO (HONDURAS).

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 6 y 21 M. 2009.

NOMBRES COMERCIALES

1/ Solicitud: 9734-09

2/ Fecha de presentación: 26/03/09

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CARIBBEAN, SOCIEDAD ANONIMA

4.1/ Domicilio: Danlí, departamento de El Paraíso.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: + más inmobiliaria y diseño

+ Más Inmobiliaria

6.2/Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Publicidad, gestión de todo tipo de negocio relacionado con los bienes y raíces.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ROSA CLAMER

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/04/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 6390-09

2/ Fecha de presentación: 25/02/09

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SUMINISTROS INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMERICAN ALLOY WELDING ELECTRODES

AMERICAN ALLOY®
Welding Electrodes

6.2/Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional:

8/ Protege y distingue:

Actividad comercial de compraventa y distribución de electrodos, metales comunes y sus aleaciones, cables e hilos, metales no eléctricos; aparatos e

instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PABLO YOVANNI VALLADARES RAMÍREZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: INDIRA RAQUEL VALLADARES GONZÁLEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 6 y 21 M. 2009.

1/ Solicitud: 6389-09

2/ Fecha de presentación: 25/02/09

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SUMINISTROS INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUMIN

SUMIN

6.2/Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional:

8/ Protege y distingue:

Actividad comercial de compraventa y distribución de electrodos, metales comunes y sus aleaciones, cables e hilos, metales no eléctricos, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PABLO YOVANNI VALLADARES RAMÍREZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: INDIRA RAQUEL VALLADARES GONZÁLEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/03/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador de la Propiedad Industrial

20 A., 6 y 21 M. 2009.

- 1/ Solicitud: 5202-09
 2/ Fecha de presentación: 13/02/09
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: TROPILECHE, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Residencial Prados Universitarios, III etapa, bloque B-1, casa No. 5, atrás de MULTIFON, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TROPILECHE

TROPILECHE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

La comercialización de todo tipo de equipos, maquinaria e insumos para la producción agrícola y ganadera a nivel nacional e internacional, así como productos de origen animal y vegetal mediante la importación y exportación de mercadería para la industria láctea, asimismo brindará asistencia técnica y consultoría a nivel nacional e internacional.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RUTH CANALES TOBAR

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/02/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador de la Propiedad Industrial

31 M., 20 A. y 6 M. 2009.

1/ Solicitud: 5203-09

- 2/ Fecha de presentación: 13/02/09
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: RIO SUR
 4.1/ Domicilio: Residencial Prados Universitarios, III etapa, bloque B-1, casa No. 5, atrás de MULTIFON, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RIO SUR

RIO SUR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Brindar asistencia técnica y consultoría a nivel nacional e internacional en las

actividades de ganadería, agricultura, pesca y forestaría, también podrá dedicarse a la importación y exportación de todo tipo de productos de origen animal y vegetal, así como a la comercialización de insumos, maquinaria y equipo para la producción agrícola, productos veterinarios, alimentos balanceados, representación de casas nacionales y extranjeras.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RUTH CANALES TOBAR

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 20 A. y 6 M. 2009.

1/ Solicitud: 5204-09

- 2/ Fecha de presentación: 13/02/09
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: TROPILECHE, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Residencial Prados Universitarios, III etapa, bloque B-1, casa No. 5, atrás de MULTIFON, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TROPILECHE



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

La comercialización de todo tipo de equipos, maquinaria e insumos para la producción agrícola y ganadera a nivel nacional e internacional, así como productos de origen animal y vegetal mediante la importación y exportación de mercadería para la industria láctea, asimismo brindará asistencia técnica y consultoría a nivel nacional e internacional.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RUTH CANALES TOBAR

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/02/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador de la Propiedad Industrial

31 M., 20 A. y 6 M. 2009.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-023927
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008
 Solicitante: TURISMO, SALUD, ALIMENTOS Y AMBIENTE, SOCIEDAD ANONIMA "TUSA", domiciliada en edificio MAYAB, avenida República de Costa Rica, calles Santa Bárbara e Islas de la Bahía, colonia Lomas del Mayab, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: REINA MARGARITA RIVERA VEGA DE CUESTAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MENUSEGURO

Menú Seguro

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Operar centros de enseñanza en todos sus niveles, orientados a la investigación y educación de manipulación higiénica de alimentos; la comercialización de productos alimenticios en general; la explotación, fomento y promoción del turismo, ya sea nacional o extranjera; la fabricación, representación, distribución y venta de productos químicos, biológicos, farmacéuticos y equipo médico; la asesoría y consultoría a empresas de todos los sectores productivos en todas sus áreas de trabajo, análisis, estudio e investigación para el desarrollo económico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 A., 6 y 21 M. 2009.

SEÑAL DE PROPAGANDA

1/ No. solicitud: 2009-003409
 2/ Fecha de presentación: 30/01/09
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: REPRESENTACIONES FERRETERAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (REFEHS)

4.1/ Domicilio: Colonia Las Colinas, boulevard Francia, edificio PLAZA VICTORIA, Tegucigalpa, M.D.C.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PRECIOS LOCOS

PRECIOS LOCOS

7/ Clase Internacional: 0

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Establecimiento en el cual se ofrecerán los siguientes productos: Organizadores de closets, de zapatos, ganchos de ropa, accesorios para organizar, de lavandería, juegos de patio, de barbacoa, fuentes, piscinas, accesorios y máquinas de ejercicio, juegos de

baño, alfombras, espejos, candelas, balanzas, lámparas, candelas, ropa de cama en general accesorios y muebles de habitación, utensilios y muebles de cocina, vajillas, comedores, ventiladores, estufas, neveras, freezers, aires acondicionados, aspiradoras, microondas y accesorios de temporada de verano y navideña.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de marzo del año 2009

12/ Reservas: Se usará con el nombre comercial "MICASA", registro 3376.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 A., 6 y 21 M. 2009.

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 002-2009

Santa Rosa de Copán, 05 de enero de 2009

El Gobernador Departamental de Copán, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, Acuerda: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a:

JESÚS ADALBERTO DÍAZ PÉREZ y DELCIA ARACELY LÓPEZ CONTRERAS, vecinos de Santa Rosa, municipio del departamento de Copán, previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS, en la Tesorería General de la República. COMUNÍQUESE. F) GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN.

P.M. RODOLFO HUMBERTO MORENO A.

Gobernador Departamental de Copán

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 63-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de enero de 2009

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de

la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
WOLFGANG DAVID DIAZ AGUILAR	KENDRA MARIBEL CARRASCO FONSECA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SANTOS ALEJANDRO MARTÍNEZ MEDINA	CRUZ ANALIA PONCE CABRERA	FRANCISCO MORAZAN	Villa de San Feo.
MARVIN JAVIER COLINDRES ALVARADO	DANIA LIZETH IZAGUIRRE RIVERA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARIA ISABEL ESCOBAR MARTINEZ	JUAN RAMON SANTOS LEON	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
GERMAN LEONEL VILLARS OSORTO	CINTHIA LIDENNY MENDEZ AMADOR	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DELSON JAVIER QUIROZ ZELAYA	NELYN MELISSA RAMIREZ LOPEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE DANIEL SIERRA PASTRANA	AURORA MELISA GUILLEN HERNÁNDEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
PABLO RICARDO RODRIGUEZ RUBIO	KANDY SARAHÍ CARRASCO AGUILAR	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
GERARDO ARTURO RAMOS BONILLA	LILY MARLENE LANZA IZAGUIRRE	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
PIO VLADIMIR ZELAYA ZUNIGA	INDIRA ODETH BUSTILLO MARADIAGA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SANTOS JAVIER FLORES VALERIANO	KARLA LISSETTE QUIJANO FLORES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ARELI SCARLETTE CERRATO GODOY	NELSON ZAVIER ALVARADO CARRASCO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ANGEL ADRES HERNANDEZ ANDINO	MARYORI LINDALY BURGOS DIAZ	FRANCISCO MORAZAN	Cedros
WENDY YULISSA FLORES CRUZ	NATANAEL ARIAS NOLASCO	FRANCISCO MORAZAN	Vallecillo
WALTER ORLANDO HERNANDEZ	DOLORES MARTINEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
FRANCISCO JAVIER LIMA DIAZ	MARLEN YAMILETH MUÑOZ ZELAYA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL